

ANTECEDENTES ORDENANZA PROTOCOLO:

A través del Área de Ceremonial y Protocolo, la Municipalidad de General Deheza, desarrolla políticas protocolares para aquellas actividades oficiales que se lleven a cabo. Asimismo, coordina las participaciones oficiales del Municipio, tanto en actos organizados por esta gestión, como actos en los que son participados el Intendente Municipal o funcionarios.

Por otra parte, la Dirección de Ceremonial y Protocolo coordina las invitaciones a actos oficiales y articula el soporte tecnológico necesario para el desarrollo de los mismos. También, tiene a su cargo la articulación o vínculos con las demás instituciones que cuenten con la participación el Intendente en actividades o de miembros de su gabinete.

Además, brinda asistencia al Intendente Municipal, a los funcionarios que asistan a actividades de tipo oficial y tiene su cargo las visitas oficiales extranjeras que se lleven a cabo en la ciudad de General Deheza.

VISTO:

Que debemos establecer localmente los recaudos formales del ordenamiento de precedencias, como así también instituir las provisiones formales y requisitos de cada una de las exigencias protocolares que otorgue el Municipio de General Deheza y establecer el procedimiento en cuanto a las honras fúnebres, para fundar un orden a las formas, organizar y dotar de mayor jerarquía a los procedimientos en tal sentido; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el afianzamiento de las instituciones políticas electivas y la necesidad de reconocer a las autoridades gubernamentales la jerarquía protocolar que le corresponde en el ámbito de la Municipalidad; que la creciente participación de las Entidades Intermedias e Instituciones Culturales en los actos y recepciones públicas y oficiales, hace necesario aún más ordenar los procedimientos protocolares de la ciudad; que existe voluntad plena de procurar el fortalecimiento de la imagen de la Municipalidad

de General Deheza a través de una mejor preparación y coordinación protocolar de las ceremonias que habitualmente organizan las distintas reparticiones y entidades en el ámbito del Municipio; que se impone en consecuencia el dictado del ordenamiento general de precedencias y honras fúnebres de la Municipalidad de General Deheza y la consagración de normas protocolares de carácter operativo.

Que el fundamento de la presente Ordenanza cumple con las exigencias protocolares para el ámbito del Municipio de General Deheza; que en función de las disposiciones aludidas es necesario reglamentar los procedimientos protocolares de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°3267 /18

**REGIMEN DE RECONOCIMIENTOS – DECLARACIONES DE INTERÉS, ATRIBUTOS
DE MANDO, PRECEDENCIAS, y HONRAS FÚNEBRES**

Art. 1º) APRUÉBESE el régimen de reconocimientos, declaraciones de interés, atributos de mando, precedencias y honras fúnebres del Municipio de General Deheza que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) La organización y coordinación de actos, ceremonias y recepciones de carácter oficial y público a las que asista el señor Intendente Municipal, corresponde al área Ceremonial y Protocolo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º) Las Direcciones pertenecientes a la Jurisdicción del Municipio de General Deheza que proyecten la realización de actos, ceremonias y/o recepciones oficiales en las que participe el señor Intendente Municipal, deberán informar éstas al Área de Ceremonial y Protocolo Municipal con 20 (veinte) días de anticipación, a efectos de la correspondiente organización de la actividad, redacción, impresión y remisión de las respectivas invitaciones.

Art. 4º) Las Direcciones pertenecientes a la Jurisdicción del Municipio de General Deheza deberán brindar su colaboración en todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter oficial que se realicen en el distrito, conforme a esta Ordenanza y a la convocatoria del Área de Ceremonial y Protocolo Municipal.

Art. 5º) El Área de Ceremonial y Protocolo Municipal, brindará asesoramiento y/o colaboración al Concejo Deliberante cuando ésta así lo requiera, de igual manera que informará en un plazo no menor de 10 (diez) días de antelación cuando en los actos y/o ceremonias participen a las autoridades del Concejo Deliberante.

Art. 6º) La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria:

- a) En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se organicen en el ámbito del Municipio de General Deheza.
- b) En todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por otros organismos oficiales, requieran la participación de autoridades del Municipio de General Deheza.
- c) En todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por instituciones privadas, requieran la participación de autoridades del Municipio de General Deheza y posean especial significación para el Distrito.

Art. 7º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y ajustar la presente a las demás disposiciones vigentes.

Art. 8º) Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publíquese.

ANEXO I

TITULO I - De los Reconocimientos

TITULO II - De las Declaraciones de Interés y Auspicios

TITULO III - De los atributos de mando y función

TITULO IV - De las Honras Fúnebres

TITULO V - Del Orden de Precedencia Protocolar

TITULO VI - De las Efemérides Locales

TITULO I : DE LOS RECONOCIMIENTOS

Capítulo I: De los Títulos

Artículo 1º.- Sin perjuicio de las distinciones que en el futuro pudiese crear el Municipio de GENERAL DEHEZA, se instituyen para el ámbito del Departamento de GENERAL DEHEZA los siguientes títulos:

- a. **VISITANTE ILUSTRE del Municipio de General Deheza**
- b. **HUESPED DE HONOR del Municipio de General Deheza**
- c. **CIUDADANO DESTACADO del Municipio de General Deheza**
- d. **CIUDADANO ILUSTRE del Municipio de General Deheza**
- e. **INSTITUCION DESTACADA del Municipio de General Deheza**

Visitante Ilustre

Artículo 2º.- La distinción de “**VISITANTE ILUSTRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**” podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes confesiones religiosas (reconocidas por el Estado Argentino), viceprimeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en “visita oficial” en el país y que por razones oficiales concurren al distrito y demás personalidades de jerarquía equivalente.

Artículo 3º.- El otorgamiento se efectuará mediante Decreto del señor Intendente y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la declaración.

Artículo 4º.- La Distinción consistirá en la entrega del Decreto, en una ceremonia organizada especialmente a tal efecto y presidida por el Intendente Municipal.

Huésped de Honor

Artículo 5º.- Se incluye para el título de “**HUÉSPED DE HONOR DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**” a autoridades internacionales, nacionales, provinciales, legisladores, y demás personalidades de nuestro país (no residentes en la ciudad) que se hayan destacado en la cultura, la política, el deporte, la salud o la ciencia.

Artículo 6º.- El otorgamiento se hará mediante Decreto del señor Intendente Municipal y tendrá vigencia durante el lapso por el cual fuera dispuesta la Declaración.

La Distinción consistirá en la entrega del Decreto, en una ceremonia organizada especialmente a tal efecto y presidida por éste último.

Ciudadano Destacado

Artículo 7º.- La distinción de “**CIUDADANO DESTACADO DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**”, será otorgada a aquellas personas que a través de conducta desinteresada hubieren llevado a cabo actos o prácticas continuas de tipo solidario y que revisten carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad.

Artículo 8º.- Para otorgar la distinción de “**CIUDADANO DESTACADO DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**”, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Vecino del Municipio de General Deheza con una residencia de más de veinte (20) años.
- b. Haber representado a nuestro Municipio en eventos sociales, culturales, religiosos, artísticos o deportivos, con periodicidad y destacada actuación.
- c. Ser una persona de destacada labor social, cultural, benéfica o de servicio que constituya un ejemplo de vida para nuestra juventud y comunidad.

Artículo 9º.- El reconocimiento de “**CIUDADANO DESTACADO DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**” podrá otorgarse en vida del distinguido o póstumo.

Artículo 10º.- El reconocimiento de “**CIUDADANO DESTACADO DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**”, será otorgado mediante Declaración sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza, a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida por el municipio, debiendo ser aprobada por la mayoría Cuerpo del Concejo Deliberante.

Ciudadano Ilustre

Artículo 11º.- La Distinción de “**CIUDADANO ILUSTRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**” será otorgada a personas vivas, oriundas o no de nuestra ciudad, que hayan residido en el distrito durante quince (15) años consecutivos como mínimo, con valores y acciones indiscutidas en beneficio de nuestra comunidad y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las ciencias o la defensa de los derechos políticos, sociales o religiosos.

Artículo 12º.- La distinción de “**CIUDADANO ILUSTRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**” será otorgada mediante Declaración sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza, a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida por el municipio, debiendo ser aprobada por la mayoría Cuerpo del Concejo Deliberante.

Artículo 13º.- La distinción de “**CIUDADANO ILUSTRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL DEHEZA**” consistirá en el entrega Diploma suscripto por el señor Intendente Municipal y el señor Presidente del Concejo Deliberante.

Institución destacada

Artículo 14º.- La Distinción **INSTITUCION DESTACADA**, será otorgada a aquellas instituciones con personería jurídica, constituidas en el partido municipio de General Deheza durante diez (10) años consecutivos como mínimo y que a través de su labor desinteresada, hubieren llevado a cabo actos aislados o prácticas continuadas en beneficio de la comunidad o en defensa de los derechos de la comunidad, cuyas acciones revistan carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad, o bien posean méritos y

valores indiscutidos en beneficio del Municipio y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, la salud, el deporte y la defensa de los Derechos Sociales.

Artículo 15°.- El otorgamiento se hará mediante Declaración sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza, a propuesta del señor Intendente Municipal, del Presidente del Concejo Deliberante, de un Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida por el municipio, debiendo ser aprobada por mayoría del Cuerpo de Concejales.

Artículo 16°.- La Distinción será otorgada a Instituciones del Municipio de General Deheza y consistirá en la entrega de un Diploma suscripto por el señor Intendente y copia de la Declaración.

CAPITULO II: De las Distinciones

Artículo 17°.- Libro de Firmas

En los ámbitos del Departamento Ejecutivo podrá llevarse un "**Libro de Firmas del Municipio de GENERAL DEHEZA**".

Artículo 18°.- Podrán suscribir el Libro de Firmas del Municipio de GENERAL DEHEZA las Personalidades mencionadas en el artículo 2° y 5°.

TÍTULO II: DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS Y AUSPICIOS

Artículo 19°.- El Municipio de GENERAL DEHEZA, podrá declarar como de su interés a Congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, competencias deportivas, actos conmemorativos y otros, dictando los correspondientes actos que así lo expresen.

Artículo 20°.- Las solicitudes que requieran la Declaración de Interés, por parte del Departamento Ejecutivo para exposiciones, congresos, asambleas, reuniones, homenajes, competencias deportivas, conmemoraciones y otras actividades de interés

general, se resolverán favorablemente cuando éstas aporten una positiva contribución que en esas mismas materias desarrollan los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 21°.- Para las Declaraciones de interés deberán observarse y cumplirse las siguientes fundamentaciones y circunstancias:

- a. Se dará prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico o deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
- b. Deberán evaluarse, previamente, los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y naturaleza y finalidad de los actos. Este procedimiento estará a cargo del Área de Protocolo del Departamento Ejecutivo, en cada caso, a las que les corresponderá intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya Declaración de interés se solicite, suscribiendo el correspondiente dictamen.
- c. Se considerará con especial preferencia los casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos y se derive de ellos repercusión en el extranjero que permita apreciar y conocer el alto nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.

Declaración de sitios de Interés Cultural y/o Histórico

Artículo 22°.- Se instituyen las figuras de reconocimiento de “Sitio de Interés Cultural” y “Sitio de Interés Histórico”.

Artículo 23°.- La Declaración se realizará mediante Declaración de Interés sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza, a propuesta, debidamente fundamentada, del Señor Intendente Municipal, de algún Concejal, particular o institución legalmente constituida. La Declaración deberá ser aprobada por la mayoría del Cuerpo.

Artículo 24°.- Las Declaraciones tendrán por objeto promover lugares que han constituido o constituyan parte de la creación cultural y/o Histórica del distrito, en todas sus expresiones, conformándose de ésta forma un patrimonio urbano que se vinculara con la identidad dehezina.

Artículo 25°.- Podrán ser declarados “Sitios de Interés Cultural” y/o “Sitios de Interés Histórico” del distrito de GENERAL DEHEZA:

- a. Lugares en el que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, el deporte, la política o la ciencia, y otras que se vinculen de alguna manera con el municipio.
- b. Lugares que por sí solos se han constituido en parte inseparable del Municipio.
- c. Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser conservadas.

TITULO III: DE LOS ATRIBUTOS DE MANDO Y FUNCIÓN

Llave del Municipio

Artículo 26°.- Institúyase como atributo de mando y función la “**Llave del Municipio de General Deheza**”, cuyas características serán determinadas por el Poder Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Área de Protocolo y Ceremonial.

Artículo 27°.- La llave forma parte del patrimonio histórico y cultural del Municipio, por lo que al finalizar cada mandato quedará en custodia en el edificio municipal.

Artículo 28°.- La llave del Municipio de General Deheza, se traspa de un Intendente a otro y es entregada en el acto de transmisión del mando.

TÍTULO IV: DE LAS HONRAS FÚNEBRES

Artículo 29°.- Las formalidades y actividades para rendir honores comprenderán:

- a. Declaración de Duelo
- b. Duración del Duelo
- c. Adhesión al Duelo Nacional
- d. Bandera Nacional a media asta
- e. Bandera Nacional o Bandera Municipal sobre el féretro, cuando corresponda

- f. Guardia de Honor durante el velatorio (Policía Provincial, Bomberos Voluntarios o Grupo Scout)
- g. Servicio Religioso
- h. Comisión Oficial
- i. Palabras de despedida
- j. Ofrendas florales
- k. Condolencias
- l. Entrega copia del Decreto de Duelo a Familiares
- m. Lugar del velatorio
- n. Aviso y publicación en los medios de difusión

Artículo 30°.- Le corresponde honras fúnebres a las autoridades del Municipio de General Deheza fallecidas durante el ejercicio de su función o luego de finalizado el mismo, determinados a continuación:

- a. **Intendente en actividad:** Le corresponde: Guardia de Honor, Comisión Oficial, Palabras de despedida, Bandera Nacional Media Asta, Corona Oficial, Velatorio en Edificio Municipal, Comunicado Oficial, Banda Municipal a la salida del Féretro, Celebración religiosa post sepultura.
- b. **Ex Intendente:** Comisión Oficial, Palabras de Despedida, Bandera Nacional a Media Asta , Corona Oficial, Paso por el Edificio Municipal (velatorio por unas horas) previo al cementerio, Comunicado Prensa, solicitud Misa.
- c. **Concejal en Actividad:** Palabras de Despedida, Bandera Nacional a Media Asta , Corona Oficial, paso frente al Edificio Municipal, Palabras de Despedida, Comunicado Oficial, Comunicado al Partido, Comunicado Prensa , Celebración religiosa post sepultura.
- d. **Ex Concejal:** Palabras de Despedida, Bandera Nacional a Media Asta, Corona Oficial, paso frente al Edificio Municipal, Comunicado Oficial, solicitud Misa.

e. **Tribuno de Cuentas en Actividad:** Palabras de Despedida, Bandera Nacional a Media Asta, Corona Oficial, paso frente al Edificio Municipal, Palabras de Despedida, Comunicado Oficial, Comunicado al Partido, Comunicado Prensa, Celebración religiosa post sepultura.

f. **Ex Tribuno de Cuentas:** Palabras de Despedida, Bandera Nacional a Media Asta, Corona Oficial, paso frente al Edificio Municipal, Comunicado Oficial, solicitud Misa.

Otros:

g. **Secretarios:** Palabras de Despedida, Corona Oficial, paso frente al Edificio Municipal, Comunicado Oficial, solicitud Misa.

h. **Ex Secretarios, Ciudadano Ilustre, Planta Empleados:** Palabras de Despedida, Corona Oficial, paso frente al Edificio Municipal, solicitud Misa.

Declaración de Duelo

Artículo 31°.- El señor Intendente Municipal o quien se encuentre en ejercicio del Departamento Ejecutivo, dispondrá a través de Decreto, la Declaración de duelo en caso de fallecimiento de funcionarios cuyas jerarquías se encuentren comprendidas en el artículo 30 de la presente norma.

Duración del Duelo

Artículo 32°.- La duración de duelo observará el siguiente orden y tiempo:

- a. Intendente Municipal: 7 días
- b. Presidente del Concejo Deliberante: 5 días
- c. Concejales: 3 días
- d. Secretarios Departamento Ejecutivo: 3 días
- e. Integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal: 3 días
- f. Ex Intendentes Municipales Constitucionales: 3 días
- g. Juez de Faltas: 3 días
- h. Secretario Concejo Deliberante: 2 días

- i. Personal Municipal: 2 días.

Adhesión del Duelo Nacional

Artículo 33°.- El Departamento Ejecutivo podrá declarar su adhesión al duelo nacional cuando así lo considere, con o sin cese de actividades, mediante Decreto suscripto por el Señor Intendente Municipal o quien se encuentre en ejercicio de su función.

Bandera Nacional a Media Asta

Artículo 34°.- Se procederá a colocar la bandera Nacional a media asta, cuando así lo disponga por Decreto el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial y/o el Departamento Ejecutivo Municipal.

Bandera Nacional sobre el féretro

Artículo 35°.- El féretro será cubierto con la bandera nacional cuando la jerarquía del funcionario, durante el ejercicio de su cargo, corresponda a los Intendentes Municipales y Presidente del Concejo Deliberante. Se incluye a los señores Concejales y ex Intendentes Municipales Constitucionales.

Bandera Municipal sobre el féretro

Artículo 36°.- El féretro de los funcionarios fallecido durante el ejercicio de su cargo, no mencionado en el artículo anterior, será cubierto con la bandera del municipio.

Guardia de Honor

Artículo 37°.- Se solicitará a integrantes del Concejo Deliberante, realizar la “Guardia de Honor” durante el velatorio y sepelio, en caso de fallecimiento de funcionarios cuyas jerarquías se encuentren comprendidas en el artículo 30.

Servicio Religioso

Artículo 38°.- El servicio consistirá en un oficio religioso, misa del cuerpo presente o responso, que podrá celebrarse en el lugar del velatorio, necrópolis, templo o iglesia. En

todos los casos el servicio será coordinado con los deudos, respetándose siempre la voluntad de los mismos.

Comisión Oficial

Artículo 39°.- El Señor Intendente Municipal o quien estuviera a cargo en el ejercicio de su función, designará a los integrantes de la comisión oficial que asistirán al velatorio y a la inhumación.

Palabra de Despedida

Artículo 40°.- Las palabras de despedida se llevaran a cabo durante la inhumación de los restos de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a. Intendente Municipal fallecido en ejercicio de su cargo: será despedido por el Presidente del Concejo Deliberante.
- b. Presidente del Concejo Deliberante: será despedido por el Señor Intendente Municipal Constitucional en ejercicio de su cargo.
- c. Ex Intendentes Municipales Constitucionales: será despedido por el señor Intendente Municipal Constitucional en ejercicio de su cargo.
- d. Para el resto de los funcionarios comprendidos en la presente reglamentación y que se encuentren en ejercicio de su cargo el señor Intendente Municipal o quien estuviera en ejercicio de su función designará a funcionarios del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante según corresponda, para que realice la despedida.

Artículo 41: Las honras fúnebres a que se refieren los artículos 35, 36, 37, 38 y 40 se cumplirán siempre que no exista oposición por parte de los familiares del difunto.

Ofrendas Florales, Condolencias, y copia del Decreto de Duelo

Artículo 42°.- Se dispondría el envío de ofrendas florales con la leyenda "Municipio de General Deheza" cuando las envíe el señor Intendente Municipal y la leyenda "Concejo Deliberante de General Deheza" en representación del Cuerpo de Concejales.

Lugar del Velatorio:

Artículo 43°.- A los señores Intendentes Municipales fallecidos durante el ejercicio de su cargo, les corresponderá ser velados en el edificio Municipal, excepto que su familia dispusiese lo contrario.

Artículo 44°.- El lugar de velatorio de los Señores Presidente del Concejo deliberante y Concejales, fallecidos durante el ejercicio de su cargo, les corresponderá ser velados en el edificio Municipal, excepto que su familia dispusiese lo contrario.

Condolencias vía postal o en manos

Artículo 45°.- Las condolencias que lleguen vía postal o en mano, quedarán registradas en el libro de ingresos del Municipio o del Concejo Deliberante, según corresponda, para luego ser entregados a los deudos.

Avisos de Publicación en los Medios de Comunicación

Artículo 46°.- A través de la Dirección de Prensa y Difusión del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Concejo Deliberante, se comunicará el deceso de la autoridad, comprendida en el artículo 33° de la presente norma, mediante la publicación de un aviso fúnebre en los medios de difusión gráfica local y provincial, Nacional si correspondiere.

TITULO V: DEL ORDEN DE PRECEDENCIA PROTOCOLAR

Artículo 47°.- Establézcase en toda la jurisdicción del Departamento de General Deheza el orden de precedencia protocolar (O.P.P) el que será observado de la siguiente forma:

- a. INTENDENTE MUNICIPAL
- b. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
- c. SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES
- d. AUTORIDADES ECLESIAÍSTICAS DE IGLESIAS, CONFESIONES O COMUNIDADES RELIGIOSAS.
- e. CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL DEHEZA
- f. EX INTENDENTES
- g. SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
- h. MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL MUNICIPIO
- i. JUEZ DE FALTAS
- j. SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
- k. REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INTERMEDIAS.

Artículo 48°.- El orden de Precedencia protocolar (OPP) dispuesto en el artículo anterior será de aplicación obligatoria en:

- a. Todos los actos, ceremonias y recepciones de carácter público y oficial que se organicen en el Departamento de General Deheza
- b. Todos los actos, ceremonias y recepciones que siendo organizados por otros organismos oficiales, requiera la participación de autoridades del Ejecutivo y Deliberativo del Municipio de General Deheza.
- c. Todos los actos, ceremonias, recepciones que, siendo organizados por instituciones de carácter privado, requiera de la participación de autoridades del Ejecutivo y Deliberativo del Municipio de General Deheza o tenga especial trascendencia para la ciudad.

Artículo 49°.- En los actos, ceremonias, recepciones que se realicen con la presencia de autoridades cuya jerarquía se encuentre comprendida en el Decreto de Orden de Precedencia del poder Ejecutivo Nacional y o Provincial que se encuentren en vigencia, se adoptará lo establecido en estos últimos.

Artículo 50°.- Un Secretario, Subsecretario o funcionario tendrá más precedencia que los restantes secretarios, subsecretarios o funcionarios en un acto cuando, por su naturaleza, guarde relación de dependencia con su área específica.

Artículo 51°.- Cuando un funcionario de menor jerarquía se encuentre a cargo de un nivel superior, la precedencia que ocupará será la que corresponde a éste último.

Artículo 52°.- En todos los actos, ceremonias y recepciones a la que asiste el señor Intendente Municipal o quien se encontrará a cargo de su función, y que se llevan a cabo en el Municipio de General Deheza, deberá estar presente el titular del área que corresponda se aplicará lo establecido en el Capítulo V artículo 49°.

Artículo 53°.- En todos los actos, ceremonias y recepciones a la que asiste el señor Intendente Municipal o quien se encontrará a cargo de su función, el titular del ceremonial

del Intendente y su personal, se ubicarán en una posición cercana a dicho funcionario, sin tener en cuenta el rango que efectivamente le corresponde de acuerdo al presente ordenamiento.

Artículo 54°.- Esta norma se dicta a fin de que dicho personal, pueda cumplir, con la premura y proximidad necesaria, las funciones que le son propias.

Artículo 55°.- Ningún funcionario o personalidad pública podrá hacerse representar en los actos, ceremonias y recepciones a la que asista el Señor Intendente Municipal.

Artículo 56.- Ningún funcionario, Concejal de la ciudad de General Deheza, o personalidad pública invitada podrá hacerse representar en los actos, ceremonias y recepciones a la que asista el Señor Intendente Municipal o quien se encontrará a cargo de su función.

Artículo 57°.- El funcionario que en un acto, ceremonia o recepción represente a otro de mayor jerarquía, no gozará de la precedencia que le hubiere correspondido y será ubicado en el lugar que le corresponda por su propio rango, dentro del cual, tendrá prioridad sobre sus pares.

Artículo 58°.- Únicamente corresponderá atención de ceremonial del señor Intendente Municipal a aquel funcionario que asuma su representación (Presidente Concejo Deliberante), siempre que no interfiera con la actividad protocolar que deberá cumplirse con el titular del Departamento Ejecutivo.

Artículo 59°.- La precedencia de aquellas personas a actos, ceremonias y recepciones de carácter oficial que no se encuentren contempladas en el presente Orden de Precedencia será determinada por el Área de Ceremonial y Protocolo del Municipio de General Deheza, conforme al siguiente procedimiento:

- a. De acuerdo al principio de analogía, tratando de ubicar al invitado entre aquellas personas que desempeñen funciones o que revisten calidades profesionales similares a las de aquel.

- b. De no ser posible su ubicación por analogía, se tendrá en cuenta los servicios que hubiere prestado a la comunidad, la trascendencia de su obra o sus contribuciones al progreso y bienestar general de sus vecinos.

Artículo 60°.- Todos los actos oficiales a los que asista el señor Intendente Municipal, serán organizados, supervisados, y ejecutados por el Área de Ceremonial y Protocolo del Municipio de General Deheza, debiendo brindar colaboración requerida por ésta, todas las reparticiones Municipales.

Artículo 61°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 21 días del mes de Mayo del año 2018.